



## **Ayuntamiento de Granada**

**CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE LOS EXPEDIENTES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:**

- A) Expte. N°.: 378/2017: PROCEDIMIENTO ABIERTO POR LOTES: CAMPAMENTOS DE VERANO PARA LOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.**
- B) Expte. N°.: 503/2017: PROCEDIMIENTO ABIERTO: ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS DE VERANO EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE GRANADA.**

### **1. OBJETO, OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LOS CONTRATOS**

- A) Expte. N°.: 378/2017: PROCEDIMIENTO ABIERTO POR LOTES: CAMPAMENTOS DE VERANO PARA LOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.**

#### **1.1 OBJETO**

Es objeto del presente contrato la prestación y ejecución de los servicios de campamentos a realizar durante el verano para la población infantil de la ciudad de Granada con edades comprendidas entre los 6 y los 14 años (Lote 1), así como niños y niñas con edades comprendidas entre los 3 y 5 años, especialmente de la Zona Norte de la ciudad (Lote 2).

Para procurar una adecuada atención en situaciones de desventaja y riesgo social de las personas menores de edad, se hace necesario disponer de unos recursos específicos para esta población, que no son cubiertos por la oferta disponible en otras Concejalías municipales. Esta oferta, por las características específicas de la población a la que va dirigida (personas menores en situación de riesgo social y sus familias), debe disponer de una atención que se adapte a las dificultades de estos niños y niñas, con una flexibilidad que haga posible su acceso a personas que, en muchos casos, presentan una gran desestructuración social y problemas de integración social.



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

El servicio “Campamentos de Verano” de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada, contempla una serie de Proyectos precisándose la contratación de los siguientes servicios que se distribuyen en 2 Lotes para su negociación:

**LOTE 1.** Proyecto: “Campamentos de Verano dirigido a las personas menores de edad entre 6 y 14 años de edad, de la ciudad de Granada”.

Deberá incluir 3 turnos de campamentos de verano a realizar del 1 de julio al 31 de agosto en los términos especificados en este pliego de prescripciones técnicas.

Este recurso posibilitará que niños y niñas de la ciudad de Granada a quienes va dirigido el proyecto, puedan ser atendidos fuera de un entorno de riesgo, además de desarrollar un trabajo preventivo donde poder expresar sus problemas y situaciones familiares, permitiéndoles relacionarse con otros grupos de iguales, con pautas y modelos normalizados y diametralmente opuestos a los grupos donde viven y se desenvuelven.

**LOTE 2.** Proyecto: “Campamentos de Verano dirigido a las personas menores de edad de entre 3 y 5 años de edad, de la Zona Norte y otras Zonas de la ciudad de Granada”.

Deberá incluir 1 turno de campamento de verano a realizar del 1 de julio al 31 de agosto en los términos especificados en este pliego de prescripciones técnicas.

En la Zona Norte de la ciudad de Granada se produce un cúmulo de circunstancias adversas que afectan muy negativamente a la población menor de edad, al habitar en un entorno de exclusión y, muchas veces en el seno de familias desestructuradas, lo que incrementa su vulnerabilidad ante toda clase de procesos patológicos, socialmente hablando, que condicionan, y en gran medida determinan su proyección futura.

Dada la relevancia de la problemática que plantea la existencia de menores de edad en situaciones de riesgo social, se destinan una diversidad de recursos municipales para intentar su paliación. Puesto que la mayoría de esos recursos se dirigen a menores con edades comprendidas entre los 6 y los 14 años, y siendo escasos los que proporcionalmente se dedican a los más pequeños, con edades entre los 3 y 5 años, es por lo que se hace necesario destinar con carácter específico, plazas de campamento de verano para los niños y niñas de esta última franja de edad.



## **Ayuntamiento de Granada**

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

### **1.2. OBJETIVOS**

- Incidir en la paliación de las circunstancias negativas que concurren en torno a los niños y niñas en situación de vulnerabilidad, posibilitando que se les preste atención psicosocial mientras se encuentran disfrutando del campamento.
- Favorecer la consecución de los objetivos del Plan de trabajo establecido por los técnicos del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social para las familias, de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, mediante la ampliación de la oferta de recursos.
- Cubrir espacios de forma educativa y socializadora para la infancia y adolescencia en riesgo como complemento del plan de intervención de los Centros de Servicios sociales y Equipos de Tratamiento Familiar, así como por otras Entidades de iniciativa social que se consideren.
- Posibilitar que las personas menores de edad de familias desfavorecidas tengan oportunidad de acceder a Campamentos de Verano de los que, sin apoyo económico, no podrían disfrutar.
- Fomentar la relación social y la comunicación entre niños y niñas de diversos ámbitos y situaciones socio-familiares.
- Ocupar el tiempo libre de forma creativa, sana y educativa.
- Posibilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

### **1.3. DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DEL CONTRATO:**

#### **1.3.1. LUGARES DE EJECUCIÓN**

**LOTE 1:** Fuera del término municipal de Granada. 6 días y 5 noches cada turno, con un total de 3 turnos, para la franja de edad de 6 a 14 años, según proyecto presentado por la licitadora.

**LOTE 2:** Fuera del término municipal de Granada. 9 días y 8 noches, un solo turno, para la franja de edad de 3 a 5 años, según proyecto presentado por la licitadora.

#### **1.3.2. RATIO**

Se establece una ratio de monitores/as de:

**LOTE 1:** 3 monitores/as por cada 20 personas menores de edad (es decir, por turno de campamento).

**LOTE 2:** 5 monitores cada 25 personas menores de edad (un sólo turno).



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

### 2. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato se establece en dos años, con posibilidad de prórroga por un año más, condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para anualidades sucesivas (2018 y siguientes).

En el año 2017 el contrato se ejecutará, para los 2 Lotes, desde el 1 de julio de 2017 hasta el 31 de agosto de 2017, es decir durante los dos meses naturales de julio y agosto de 2017.

### 3. PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y FACTURACIÓN

El contrato incluirá todos los gastos derivados de la realización de los campamentos: transporte, alojamiento, desayuno, comida, merienda, cena, así como los gastos de material que se requieran.

El presupuesto total de la presente contratación administrativa por anualidad asciende para el año 2017 a **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS IVA INCLUIDO (16.588,00 € IVA INCLUIDO)**, siendo el IVA aplicable el 10%, con el siguiente desglose: 15.080,00 € más 1.508,00 € en concepto de IVA.

Se detalla el presupuesto por Lotes:

- **LOTE 1. Proyecto:** “Campamentos de Verano dirigido a las personas menores de edad, entre 6 y 14 años de edad de la ciudad de Granada.” .....11.088,00 € (IVA INCLUIDO).
- Con el siguiente desglose LOTE 1: 10.080,00 € más 1.008,00 €, en concepto de IVA.
- El presupuesto, es decir, 10.080,00 € más 1.008,00 €, en concepto de IVA, asciende al importe total de 11.088,00 €, IVA INCLUIDO. Dicho presupuesto se destina a 60 plazas de campamento por importe de 168,00 € cada plaza más 16,8 € en concepto de IVA, durante seis días y cinco noches cada turno, con un total de tres turnos. Lo que viene a significar 20 plazas por turno.

Si la entidad adjudicataria estuviera exenta de IVA el coste total de la plaza sería de 168,00 € y el presupuesto total 10.080,00 €.



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

- **LOTE 2. Proyecto:** “Campamentos de Verano dirigido a las personas menores de edad, entre 3 y 5 años de edad de la Zona Norte y otras Zonas de la ciudad de Granada” .....5.500,00 € (IVA INCLUIDO).
- Con el siguiente desglose LOTE 2: 5.000,00 € más 500,00 € en concepto de IVA.
- El presupuesto, es decir, 5.000,00 € más 500,00 €, en concepto de IVA, asciende al importe total de 5.500,00 €, IVA INCLUIDO. Dicho presupuesto se destina a 25 plazas de campamento, por importe de 200,00 € cada plaza, más 20 € en concepto de IVA, durante nueve días y ocho noches el turno, siendo un solo turno.

Si la entidad adjudicataria estuviera exenta de IVA el coste total de la plaza sería de 200,00 € y el presupuesto total 5.000,00 €.

**TOTAL CONTRATO/ AÑO: 16.588,00 (IVA INCLUIDO)**

El gasto se imputa con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

**0403 23103 2270631 “INTERVENCIÓN SOCIAL INFANCIA”** del Presupuesto Municipal de Gastos del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2017, donde existe crédito adecuado y suficiente para destinarlo a esta finalidad.

En el caso de que se produjera la baja de un menor, de forma inmediata se sustituirá por otro/a de los que se encuentren en lista de espera.

La adjudicación de la presente contratación administrativa quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la anualidad 2018 y sucesivas, para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato en ejercicios sucesivos.

#### **4. FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto aplicable en cada ejercicio económico. A tal efecto, los servicios realizados se facturarán a la finalización de cada turno y su importe será el resultado de la adjudicación dividido entre el número de turnos en que se desarrolla la actividad.



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Las facturas correspondientes de cada Lote serán conformadas por el Jefe/a del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social correspondiente y por el órgano competente.

Con la factura final la contratista deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido todas las obligaciones que en materia social le fueran exigibles legal o contractualmente, declaración a la que se acompañará un informe del responsable del contrato.

**B) Expte. N°.: 503/2017: PROCEDIMIENTO ABIERTO: ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS DE VERANO EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE GRANADA.**

### 1.1. OBJETO

Es objeto del presente contrato la prestación y ejecución de un proyecto municipal denominado “Actividades Socioeducativas de verano en Zona Norte” de la ciudad de Granada, que comprenderá el diseño, planificación, metodología, difusión y evaluación de este proyecto, así como su desarrollo, a través de todas las actuaciones que conlleva esta actividad en los meses de verano.

Las actividades están dirigidas a 128 menores de la Zona Norte de la Ciudad de Granada, con edades comprendidas entre 5 y 14 años, con quienes se interviene desde el Centro Municipal de Servicios Sociales Norte.

Las actividades socioeducativas se desarrollarán en instalaciones de la zona.

Las actuaciones que contempla este contrato son:

- Aula Matinal
- Actuaciones complementarias con los/as padres/madres.
- Talleres y actividades de ocio y tiempo libre, con infancia y adolescencia.
- Servicio de comedor para los/as menores que asisten a estas actividades.
- Transporte para la realización de las salidas.



## **Ayuntamiento de Granada**

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

### **1.2. OBJETIVOS**

- Incidir en la mejora de las circunstancias negativas que concurren en torno a los niños y niñas en situación de vulnerabilidad.
- Facilitar que las personas menores de edad de familias desfavorecidas tengan oportunidad de acceder a Campamentos de Verano de los que, sin apoyo económico, no podrían disfrutar.
- Fomentar la relación social y la comunicación entre niños/as de diversos ámbitos y situaciones socio-familiares.
- Ocupar el tiempo libre de forma creativa, sana y educativa.
- Posibilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

### **1.3. DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DEL CONTRATO:**

#### **1.3.1. LUGARES DE EJECUCIÓN**

La ejecución del contrato tendrá lugar en un espacio por determinar en la Zona Norte de la Ciudad por parte del Ayuntamiento de Granada, y en otros lugares, según la actividad a realizar, y que se concretarán en el Proyecto de Actividades Socioeducativas de Verano en la Zona Norte que se presente por las entidades licitadoras ante la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.

#### **1.3.2. HORARIOS**

Aula Matinal: de lunes a viernes de 7:45 h. a 10:00 h.

Talleres y actividades: de lunes a viernes de 10:00 h. a 14:00 h.

Comedor: de 14:00 h. a 15:00 h.

#### **1.3.3. RATIO**

Se establece una ratio de monitores/as de: 12,5 menores por monitor/a. A tal efecto, exigirá que dispongan de 10 monitores, uno de ellos con funciones también de Coordinación del proyecto.

### **2. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS. Por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurren, antes de la financiación del mismo, se podrá prorrogar anualmente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de CUATRO AÑOS.



## **Ayuntamiento de Granada**

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Temporalización anual:

- Gestión del proyecto: Se inicia el 1 de junio (difusión, inscripciones, formación de los grupos, formación de los monitores, etc.).
- Desarrollo del proyecto: del 1 de julio al 31 de agosto.
- Evaluación final: hasta el 30 de septiembre.

### **3. INICIACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS TALLERES**

La apertura de plazo, recogida de solicitudes y selección de personas menores participantes se hará según las instrucciones y en los términos que se establezcan por la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada.

A tales efectos, la gestión del Proyecto se inicia el 1 de junio con la realización de las tareas siguientes:

- Difusión.
- Inscripciones.
- Formación de los grupos.
- Formación de los monitores.

El desarrollo de las actividades del Proyecto tendrá lugar del 1 de julio al 31 de agosto.

Durante el desarrollo del proyecto, se podrán convocar reuniones de coordinación, fijadas de común acuerdo con la entidad adjudicataria, al objeto de realizar el adecuado seguimiento de las actividades y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el desarrollo eficaz de las mismas.

### **4. PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y FACTURACIÓN.**

El presupuesto base de licitación de la presente contratación administrativa asciende a CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (40.960 €) con carácter anual. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) EXENTO (en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto Sobre el Valor Añadido), por lo que el presupuesto del presente contrato (incluidas las prórrogas) asciende a CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (163.840 €), IVA EXENTO, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades.





## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	SUBTOTALES (IVA EXENTO)	TOTAL ( IVA EXENTO)
0403 23103 2270631 "Intervención social Infancia"	2017	40.960,00 €	81.920 €
	2018	40.960,00 €	

El gasto se imputa con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 0403 23103 2270631 "INTERVENCIÓN SOCIAL INFANCIA" del Presupuesto Municipal de Gastos del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2017, donde existe crédito adecuado y suficiente para destinarlo a esta finalidad.

Se establece un precio tipo por niño/a de 320 € al mes, incluido el comedor. En el caso de que se produjera la baja de un menor durante el desarrollo de las actividades socioeducativas de verano en la Zona Norte, de forma inmediata se sustituirá por otro/a de los que se encuentren en lista de espera, o se abrirá un nuevo plazo para incorporar otros/as de la Zona. Sólo se facturarán aquellos días en los que asisten menores a las actividades, estableciendo un cálculo proporcional por cada menor dependiendo de los días de asistencia y ausencia.

La adjudicación de la presente contratación administrativa quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la anualidad 2017 y sucesivas, para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato en ejercicios sucesivos.

### **5. FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto aplicable en cada ejercicio económico. A tal efecto, los servicios realizados se facturarán mensualmente en los meses en que se desarrolla la actividad.

Dichas facturas deberán ser conformadas por el/la Jefe/a del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social correspondiente y por el órgano competente.

Con la factura final la contratista deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido todas las obligaciones que en materia social le fueran exigibles legal o contractualmente, declaración a la que se acompañará un informe del responsable del contrato.



## **Ayuntamiento de Granada**

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

### **RÉGIMEN GENERAL PARA LOS DOS LOTES**

#### **REQUISITOS DE LOS LUGARES**

Los locales y espacios donde se realicen los contratos tienen que estar acondicionados de forma adecuada y estar adaptados a las personas a las que se dirige, siendo un espacio idóneo en cada caso para las actuaciones sociales, lúdicas y educativas y a las orientadas a la erradicación de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia que hayan sido detectados en los Servicios sociales Comunitarios y en los ETF, a fin de favorecer su adecuado desarrollo personal y social.

El emplazamiento de dichos locales debe ser salubre, integrado y accesible para permitir la normal utilización de las personas usuarias y que no supongan peligro para la integridad física y psíquica de las mismas, debiendo reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente en cuanto a accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas y las Normas Básicas de Edificación sobre condiciones acústicas, protección contra incendios y condiciones térmicas. Los puntos que presenten un desnivel superior a 60 cm han de disponer de barandillas o elementos protectores.

Cada local, además de cumplir la legislación general vigente en materia de higiene, deberá garantizar de forma especial su limpieza general y permanente para un uso adecuado de las personas usuarias.

Los materiales de acabado interior y exterior de los locales serán duraderos, fáciles de limpiar y mantener, con buena apariencia y resistentes al uso intenso.

Las dependencias del local deberán tener suficiente iluminación y ventilación natural, debiendo disponer de los dispositivos necesarios para una adecuada climatización con las medidas de seguridad suficientes, que deberán funcionar siempre que la temperatura ambiente lo requiera, y estar adaptados a la normativa vigente. Los elementos de calefacción dispondrán de protectores para evitar quemaduras por contacto directo o prolongado, quedando expresamente prohibida la utilización de estufas de gas.

Los materiales de equipamiento, mobiliario y decoración mantendrán una calidad digna y acogedora, adecuada a los niños, niñas, adolescentes que sean atendidos y las familias de éstos, siguiendo criterios de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad. Se prestará especial atención a la conservación y reparación de las instalaciones del mobiliario del local, a fin de evitar su deterioro durante el funcionamiento.



## **Ayuntamiento de Granada**

### **CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**

Los locales estarán dotados de las medidas adecuadas de protección y seguridad exigidas por la legislación vigente y en especial por la normativa contra incendios. Las comunicaciones, accesos y dependencias estarán dispuestas de tal manera que se facilite la evacuación rápida en caso necesario.

Los locales deberán disponer de dependencias suficientemente dimensionadas para el total de personas usuarias atendidas y adecuadas en sus instalaciones y equipamiento al Programa educativo y social que se lleva a cabo.

Para todos los Lotes, el equipamiento y mantenimiento del local, los suministros (agua, luz, internet, etc.); así como la limpieza del mismo serán de cuenta de la entidad adjudicataria del respectivo lote.

Los Centros de Día o Espacios sociales-polivalentes donde se desarrolle este programa deberán contar con la acreditación correspondiente por parte de la Junta de Andalucía o, en su defecto, estar en trámites de conseguirlo de acuerdo con la legislación vigente en esta materia al tiempo de la adjudicación del contrato.

Para el desarrollo de determinadas actuaciones, también se podrán utilizar otros espacios establecidos desde la entidad adjudicataria, domicilio familiar de los menores, centros escolares, espacios vecinales o de asociaciones, instalaciones deportivas, centros escolares, otros recursos de la ciudad, espacios al aire libre, etc.

### **MATERIALES**

La persona contratista deberá aportar los materiales necesarios para la realización de las actuaciones objeto del lote del presente contrato que le haya sido adjudicado, siendo de su cuenta, su mantenimiento, sustitución o reparación.

### **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano competente para la contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



## **Ayuntamiento de Granada**

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

### **REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede.

### **REQUISITOS DE LAS ENTIDADES**

Cualquier entidad podrá licitar siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Las entidades licitadoras presentarán sus proposiciones de forma independiente sin perjuicio de que la misma entidad pueda resultar adjudicataria de ambos lotes.

Únicamente se admitirán a licitación las ofertas presentadas por asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines figure la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, debiendo estar inscritas en el correspondiente registro de entidades, servicios y centros de servicios sociales de Andalucía. Igualmente, dispondrán de la organización, estructura y medios materiales necesarios en relación a las funciones a desarrollar. Todo lo anterior se justifica en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 apartados 7 y 8; 8; 18 y 22 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de Derechos y Atención al Menor en Andalucía.

A los efectos de la citada Ley y en virtud del artículo 17 de la misma, se entiende como protección el conjunto de actuaciones para la atención de las necesidades del menor tendentes a garantizar su desarrollo integral y a promover una vida familiar normalizada, atendiendo, además, a criterios sociales para la cobertura de las necesidades de la ciudadanía afectada (menores en situación o riesgo de exclusión social), de acuerdo con los considerandos 1, 2 y 46 de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004.

### **OBLIGACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Son obligaciones técnicas necesarias de la entidad adjudicataria para el desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, las siguientes:

- Contar durante el periodo de vigencia del contrato con un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. Una póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 40.000,00 euros por cada Lote el contrato relacionados con la letra A) y, de 150.000 € en el contrato relacionado con la letra B), que cubra los daños y perjuicios que se



## Ayuntamiento de Granada

### CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

puedan ocasionar a terceros y las personas beneficiarias de este contrato, durante la ejecución del mismo con ocasión del funcionamiento normal o anormal de las actuaciones, siendo a cargo de la persona contratista las indemnizaciones que deban satisfacerse como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos. **En ninguna de las pólizas antes referidas se admitirá franquicia alguna. Las pólizas habrán de entregarse con anterioridad a la formalización del contrato.**

- Contar con las autorizaciones y licencias que en su caso procedan, cualquiera que fuera la Administración que las exija y, específicamente, estar acreditada como entidad de servicios sociales inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales en los términos del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía (o normativa de desarrollo y/o que le sustituya).
- Cumplir las instalaciones que pongan al servicio del presente contrato con los requisitos materiales y funcionales necesarios para la prestación del servicio que se contrata.
- Mantener permanentemente los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar idóneamente las prestaciones contempladas en este pliego.
- Contar con el personal laboral y el personal voluntario que intervenga en el desarrollo de la actividad y demás recursos que contempla el presente pliego, con una cualificación y formación suficiente para su desempeño.
- Cumplir cuantas normas laborales y de la Seguridad Social afecten al personal adscrito a la prestación objeto del contrato, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. Este personal será dependiente a todos los efectos de la entidad contratista.
- Transmitir una imagen plural e igualitaria, el uso del lenguaje no sexista y contemplar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de su plantilla.
- Garantizar que las actuaciones profesionales que se lleven a cabo con las personas menores usuarias se realicen de forma coordinada con el equipo técnico del equipo profesional que ha realizado la derivación, a fin de que se consiga un seguimiento y evaluación adecuado al plan de trabajo y puedan introducirse las modificaciones de intervención o de



## **Ayuntamiento de Granada**

### **CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**

implementación de estrategias y/o recursos que fueran necesarias.

- Garantizar la satisfacción de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas usuarias.
- Garantizar la no discriminación de personas usuarias por razón de su procedencia, raza, religión, condición o circunstancia personal o social.
- Disponer de hojas de quejas y reclamaciones a disposición de las personas beneficiarias de sus centros y establecimientos.
- Contar con una oficina en Granada capital durante la vigencia del contrato, disponiendo en su sede, como mínimo, de los siguientes medios de comunicación: fax, teléfono fijo y correo electrónico. Asimismo, deberá dotar a la persona que se designe como coordinadora del programa de un teléfono móvil para que esta persona esté localizable permanentemente.
- La entidad adjudicataria será responsable del cumplimiento de la normativa y de la protección de datos de carácter personal.
- Facilitar y aportar cuanta información, documentación y justificantes sean requeridos.
- Acatar las instrucciones y directrices emanadas del Ayuntamiento de Granada, a través del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social, y aquellas que sean consecuencia de las inspecciones que se realicen en orden a la realización de los programas y estancia de las personas usuarias.
- Informar al Ayuntamiento de Granada de cualesquiera cuestiones que pudieran afectar a la ejecución de los servicios y programas, manteniendo un fluido intercambio de información en relación a estos servicios y programas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, debiendo satisfacer cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la prestación objeto del contrato.
- Establecer un Plan de Formación Continua del Personal adscrito a la prestación del servicio, de forma que contribuya a cumplir los objetivos de cada programa, estando obligado/a a incorporar transversalmente en todas las materias un módulo de 20 o más horas de formación en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



## Ayuntamiento de Granada

### CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

- La adjudicataria contará con todos los derechos y cumplirá con todos los deberes inherentes a su calidad de empresaria y cumplirá las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad laboral y de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, etc., respecto del personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal frente al Ayuntamiento de Granada, con el que carecerá de vinculación jurídico-laboral, ni podrá exigirse a éste responsabilidad alguna como consecuencia de las obligaciones existentes entre la adjudicataria y sus empleados.
- Los equipos profesionales que prestan sus servicios en la actividad objeto de este contrato deberán contar con un certificado negativo de antecedentes penales por delitos sexuales.
- Mostrar el emblema de la corporación municipal en lugar visible de las dependencias de las casas de acogida y demás recursos.
- Suscribir a su cargo las pólizas de seguro que se citan para la cobertura de los siguientes riesgos: póliza de responsabilidad civil profesional específica para el personal que ejecute el contrato y de explotación para la propia empresa, con capital asegurado mínimo por siniestro y por víctima según cuantía establecida en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.
- Presentar un Proyecto que especifique su propuesta de gestión del Servicio y donde se especificarán, como mínimo, los siguientes datos:
  - Proyecto o Programa que tendrá en cuenta la edad, sexo, condición o problemática específica.
  - Metodología y contenidos de las actuaciones a realizar y actividades propuestas.
  - Medios materiales (recursos, equipos, instalaciones, material fungible) que aporta, en su caso, para el desarrollo de la actuación y calidad de los mismos.
  - Personal que pone a disposición la entidad licitadora para la realización de este Programa.
  - Infraestructura técnica que la entidad pondrá a disposición del Ayuntamiento de Granada para la ejecución del contrato.

#### **OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA**

Para cada Contrato y Lote la entidad adjudicataria se compromete a:

- Disponer de la estructura técnica, personal cualificado y capacidad financiera suficiente para garantizar el cumplimiento de los contenidos del servicio, acreditando la trayectoria



## Ayuntamiento de Granada

### CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

profesional y experiencia operativa necesaria para ello.

- Coordinación permanente con la responsable del contrato, en este caso la Jefatura de Servicios de Promoción Comunitaria e Inclusión Social para la supervisión, seguimiento y toma de decisiones que garanticen el correcto funcionamiento de dicha actividad.
- Cumplimentación y registro de cuantos documentos sean necesarios por las características del servicio, según las necesidades del Servicio en concreto, así como la elaboración y presentación en el plazo requerido de cuantos informes profesionales sean solicitados por el Ayuntamiento de Granada.
- Al final de la actividad, se presentará una memoria de actividades y una evaluación de las mismas, que comprenderá los siguientes aspectos:
  - Evaluación del Proyecto, emitiendo el informe pertinente.
  - Evaluación del funcionamiento general.
  - Análisis estadístico de:
    - Edad de las personas participantes.
    - Sexo de las personas participantes.
- Para la entrega de la memoria, dispondrán de un plazo de tres meses tras la ejecución del periodo referenciado.
- Deberá acreditar tener suscrita o suscribir póliza de seguros de responsabilidad civil de conformidad con lo dispuesto en los pliegos del presente contrato.

#### OTRAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA

La persona contratista **deberá cumplir** las siguientes obligaciones:

- En la prestación de la actividad deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que se le realicen desde la Jefatura de Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión de dicho servicio.
- Como mecanismo de verificación sobre el cumplimiento de los servicios contratados, facilitará mensualmente, a través de su interlocutor, la relación de intervenciones, actividades desarrolladas y de las incidencias que hayan tenido lugar, así como, original y





## **Ayuntamiento de Granada**

### **CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**

copia de los documentos utilizados como mecanismo de control de sus trabajadores que la misma haya establecido. Dichos documentos de control se utilizarán para la verificación de las actuaciones y de las facturaciones realizadas, quedando el Ayuntamiento de Granada al margen de cualquier aspecto de índole laboral que pudiera derivarse de su contenido, habida cuenta que corresponde al contratista el poder de dirección y organización de sus trabajadores.

- Facilitar a la persona beneficiaria todo el material necesario para la realización de la misma, sin que pueda solicitar a la usuaria la participación en el pago del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (apartado Materiales).

No obstante, previa valoración del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad se podrá autorizar a la entidad adjudicataria a solicitar una aportación económica de la familia que nunca podrá exceder de 30 € por niño/a y anualidad, de modo que sirva para implicar a las familias en la realización de las actividades y la consecución de los objetivos. En todo caso, la utilización de las aportaciones económicas será acordada conjuntamente con los Servicios Sociales Comunitarios, debiendo revertir íntegramente en la realización de la actividad y acreditarse el destino de dichos fondos.

- En aquellas actuaciones en las cuales sea necesario efectuar desplazamientos, el transporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, padres, madres, tutores o guardadores, será sufragado, en todo caso por la contratista.
- Velará por el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, así como garantizará a la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad que el personal es el más adecuado en función de su categoría profesional y de las actuaciones programadas y dirigidas a los/as participantes de estas, de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo que le sea de aplicación y en los sucesivos que estén en vigor en el tiempo al que hace referencia el contrato con sus posibles prórrogas.
- Deberá contemplar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de sus trabajadores/as, de conformidad a lo establecido en el Convenio estatal de acción e intervención social en vigor o en otro que le sea de aplicación.
- Velará por prevenir el acoso sexual, acoso por razón de sexo y violencia de género en su plantilla (Art. 58 al 63 del Convenio estatal de acción e intervención social 2015-2017) o sucesivos.



## Ayuntamiento de Granada

### CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

- Procurará la inserción laboral de personas en situación de riesgo y/o exclusión social, personas con discapacidad, mujeres y colectivos con especial vulnerabilidad, la nueva contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, sin que ello implique el despido o reducción de jornada del personal preexistente; y, en caso de subcontratación, la realización de esta con empresas de economía social, autónomos y/o pymes, etc.
- Está obligada a cumplir con la normativa aplicable sobre igualdad de oportunidades, garantizando que en la prestación del servicio se transmitirá una imagen plural e igualitaria de las mujeres y al uso de un lenguaje no sexista.
- Realizará una encuesta de satisfacción de personas usuarias. El modelo de recogida de datos será aprobado previamente por la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada. Dicha encuesta y su resultado deberá adjuntarse a la memoria a la que se alude en el presente pliego.
- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista. Será de cuenta de la adjudicataria indemnizar todos los daños que se causen, tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que se realicen con motivo de la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración.

#### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS**

Las entidades licitadoras deberán presentar por cada uno de los lotes a los que se presenten un proyecto o programa que especifique su propuesta de gestión del Servicio y donde se recogerán, como mínimo, los siguientes datos:

- Descripción de las actuaciones que se tenga previsto realizar en los campamentos que tendrá en cuenta la edad, sexo, condición o problemática específica de las personas objeto de este contrato.
- Organización, metodología, funcionamiento y contenidos de las diferentes actuaciones propuestas a desarrollar en cada uno de los campamentos.
- Recursos personales de la entidad licitante para la ejecución de este contrato, indicando número de profesionales, formación, titulación y experiencia.



## Ayuntamiento de Granada

### CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

- Recursos materiales, tales como equipos, instalaciones, material fungible, etc. que aporta, en su caso, para el desarrollo de las actuaciones y calidad de los mismos.
- Descripción de la ubicación y de las características del local que la entidad licitadora pondrá a disposición para la ejecución del contrato en relación con el Lote respecto del que presente su proposición.
- Presentará una declaración responsable que contendrá una manifestación expresa en la que se haga constar si tiene o no más de 50 trabajadores en su plantilla y en ese caso, de que cumple la reserva mínima del 2% de trabajadores con discapacidad o ha adoptado las medidas legalmente previstas. Asimismo, hará constar de forma expresa que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores y en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables en función de la rama de actividad de que se trate, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho Internacional sobre estas materias.

#### PERSONAL

La contratista del respectivo Lote deberá proporcionar el personal que imparta las actividades correspondientes al proyecto objeto del correspondiente Contrato y Lote.

En ningún caso podrá considerarse que exista relación laboral alguna entre el personal que aporta la contratista para la prestación del objeto de este contrato y el Ayuntamiento de Granada. A tal efecto, deberá contar con todos los medios materiales y organizativos suficientes para la realización del objeto del contrato, garantizando, a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias, la correcta calidad y continuidad de los servicios contratados, velando con sus propios medios, por la correcta prestación de los proyectos que se impartan a cargo de su personal y resolviendo, en definitiva, cualquier incidencia que pudiera producirse.

La entidad adjudicataria designará una persona para la coordinación con la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada.

La persona contratista deberá proporcionar el personal que imparta o atienda las actividades objeto del correspondiente Lote del presente contrato.



## Ayuntamiento de Granada

### CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Los/as monitores/as estarán en posesión de titulación oficial en el ámbito educativo y/o social y experiencia en trabajos educativos con niños/as, así como en el desarrollo de trabajos en grupo.

La contratista del respectivo Contrato y Lote deberá procurar la estabilidad y el adecuado reconocimiento y remuneración, del personal contratado para el desarrollo del Programa objeto de este contrato, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo que les afecta, a fin de garantizar la calidad y la adecuada consecución de los objetivos del mismo.

La contratista del respectivo Contrato y Lote deberá asegurar que el personal contratado cumple con los requisitos legalmente establecidos para poder trabajar en la atención directa con personas menores de edad, aportando a la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad las correspondientes certificaciones y acreditación documental correspondiente.

Requisitos referidos a los Medios personales que las entidades licitadoras ponen a disposición del Programa:

a) En el caso del/a Coordinador/a, Titulación Universitaria de Grado Medio o Superior en disciplinas humanas, sociales o de la educación. En aquellos casos en que se disponga de una titulación universitaria en disciplinas ajenas a las contempladas anteriormente, además de la misma se deberá acreditar al menos tres años de experiencia profesional en los ámbitos de la educación y la intervención social.

b) En el caso de los/as monitores/as, Técnico/a Superior (Ciclos Formativos) en el ámbito de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, aunque también podrían ser diplomados/as o licenciados/as en esta u otras materias análogas siempre que cuenten con tres años de experiencia práctica dicho ámbito.

c) Experiencia en la realización de actividades sociocomunitarias con menores en situación de riesgo en ambos casos.

- **MONITORES/AS**

Estar en posesión de titulación oficial en el ámbito educativo y/o social, y experiencia en trabajos educativos con niños/as, así como en el desarrollo de trabajos en grupo.

Las entidades licitadoras aportarán los perfiles curriculares de los/las monitores/as. El personal que vaya a destinarse a ejecutar el objeto de este contrato deberá contar con capacidad para utilizar metodología práctica, activa y participativa, estimulando la iniciativa y el desarrollo personal, así como habilidades en el manejo de grupos y adaptación a las capacidades de los destinatarios de las actividades.



## **Ayuntamiento de Granada**

### **CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**

Para garantizar la calidad en la prestación de los servicios, la contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato a las personas que haya previsto en su oferta.

No obstante, si durante la ejecución, alguno causase baja definitiva, la contratista realizará la sustitución por otro monitor que reúna los mismos requisitos de titulación y capacidad exigidos al primero, realizándose mediante propuesta de la contratista con la documentación correspondiente, a la cual deberá prestar conformidad por escrito la Jefatura del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social.

En caso de baja temporal de alguno de los responsables del desarrollo de las actividades, la contratista deberá proponer la persona que vaya a sustituirlo de forma inmediata, debiendo reunir la capacitación técnica exigida en el presente pliego.

En caso de ausencia o enfermedad de un monitor/a, la contratista deberá proveer su sustitución de forma inmediata a efectos de evitar perjuicios al desarrollo de las actividades.

Las actividades serán impartidas por monitores/as especializados/as en los contenidos contemplados en este Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose que cuenten con formación en género e igualdad de oportunidades. Han de tener una formación, actitud y preparación socioeducativa complementaria de la metodología académica tradicional para el desarrollo de este tipo de actividades.

Los/as monitores/as durante el desarrollo del contrato deberán desarrollar los contenidos del programa aprobado para el desarrollo de las actividades socioeducativas con los niños, niñas y adolescentes, objeto del presente contrato que recogerán los siguientes extremos:

- Conocer el tratamiento de los materiales o recursos que intervienen en el desarrollo de las actividades.
- Procurar el buen uso del espacio y los materiales.
- Fomentar el aprendizaje del trabajo en equipo y la relación interpersonal.
- Fomentar e impartir enseñanzas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre niños y niñas, transmitiendo una imagen plural de las mujeres y empleando un lenguaje no sexista.
- La intervención del monitor/a se hará respetando en todo momento la individualidad y la dignidad personal de usuario/a.



## **Ayuntamiento de Granada**

### **CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**

#### **• COORDINADOR/A**

La persona Coordinadora, será la única interlocutora válida con la responsable del contrato y podrá ser designada de entre los monitores/as contratados/as para este Proyecto. A través de este interlocutor se canalizarán las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo de la prestación. Le corresponderán, entre otras funciones, la organización y supervisión, en todos sus aspectos del trabajo de los monitores, proporcionará los materiales necesarios para las actividades, controlará la adecuada realización de los mismos en cuanto a horarios, sustitución de monitores/as y cuantas otras sean necesarias para asegurar la correcta prestación de las actividades. Asimismo, será el único que pueda imponer directrices a los profesionales que prestan la actividad.

La persona Coordinadora mantendrá un contacto permanente con la persona responsable del contrato (vía telefónica, mail, etc.), con el fin de asegurar un correcto desarrollo de las actividades. Igualmente, deberá mantener las reuniones que resulten precisas con la Jefatura del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada.

Las funciones de la coordinación de la prestación objeto del presente contrato por parte de la persona contratista serán las siguientes:

- Colaborar con la persona o personas designadas desde la Concejalía Delegada de Derechos Social, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada para la elaboración de horarios, coordinación, preparación, ejecución y evaluación de las actividades objeto del presente contrato.
- Elaboración de la programación relacionada con la presentación del servicio que haya sido propuesta por la entidad adjudicataria en su oferta.
- Esta programación deberá ser supervisada por la persona responsable del contrato o por el personal designado al efecto por el Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión, que podrán efectuar las sugerencias que estimen pertinentes, que serán de obligado cumplimiento para la contratista.
- Elaboración de los/as listados/as de asistentes a las actividades.
- Visitas periódicas a los lugares donde se desarrollen las actividades, debiendo elaborar los respectivos informes.
- Velar por el cumplimiento del programa y contenidos aprobados para el desarrollo de las actividades.
- Asistir a las reuniones de coordinación con la persona designada al efecto por el Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social.
- Atender las necesidades concretas y puntuales que puedan surgir en el desarrollo diario de las distintas actividades.



## Ayuntamiento de Granada

### CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

- Transmitir a la empresa la percepción de las anomalías que surjan en la ejecución del contrato.

En todo caso la persona contratista estará obligada a realizar la prestación objeto del contrato de forma que se garantice la continuidad del programa y del personal asignado al mismo. A tal fin, deberá disponer de una bolsa de monitores/as y coordinadores/as que, previa autorización de la Jefatura del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social, puedan desarrollar las funciones que tienen encomendadas.

La contratista deberá procurar la estabilidad y el adecuado reconocimiento y remuneración, del personal contratado para el desarrollo del Programa objeto de este contrato, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo que les afecta, a fin de garantizar la calidad y la adecuada consecución de los objetivos del mismo.

La contratista deberá asegurar que el personal contratado cumple con los requisitos legalmente establecidos para poder trabajar en la atención directa con personas menores de edad, aportando a la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad las correspondientes certificaciones y acreditación documental correspondiente.

#### **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Se designa como persona responsable de todos los Lotes a la Jefatura del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social, en coordinación con las Direcciones de los Centros Municipales de Servicios Sociales y Equipos de Tratamiento Familiar.

Durante la fase de ejecución del contrato, la persona responsable de cada contrato contará con facultades de inspección específicamente dirigidas a garantizar, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos o servicios, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables en función de la rama de actividad de que se trate, el Derecho español y de la Unión Europea.

La persona responsable del contrato realizará una inspección específica para comprobar la veracidad de que cumple con la reserva mínima de 2% de personas contratadas con discapacidad, si tiene más de 50 trabajadores en plantilla, y del cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables y normativa laboral de aplicación.

La responsable del contrato, supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia social se hayan impuesto a la entidad adjudicataria directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.



## **Ayuntamiento de Granada**

### **CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**

Asimismo, se exigirá trimestralmente por la responsable del contrato la aportación por la entidad adjudicataria de los documentos justificativos del pago de las cuotas a la Seguridad Social, retención del IRPF y salarios de los/as trabajadores/as. Esta justificación deberá ser acompañada igualmente de aquella referida a la de las entidades subcontratistas a las que haya encargado la ejecución de algunas de las prestaciones a las que se refiere la cláusula siguiente.

La persona responsable del contrato deberá emitir un informe final que se acompañará de la declaración responsable que la contratista deberá entregar con la finalización del contrato, donde dejará constancia del cumplimiento por parte de la contratista de todas las obligaciones en materia social que les fuera exigible legal o contractualmente.

Podrá requerirse a la contratista informe específico de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en el periodo afectado por cada uno de los Lotes.

La responsable del contrato supervisará su ejecución material y formal y propondrá las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación en los términos contratados. En particular asumirá, sin perjuicio de otras previstas en el presente documento, las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resultan necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato y la revisión de precios.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato y extremar la diligencia para garantizar el cumplimiento del plazo de duración del contrato, proponiendo, en su caso, la incoación de un nuevo procedimiento con la antelación precisa para ello.
- Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y ss del TRLCSP.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precisa acerca del estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes de adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del





## **Ayuntamiento de Granada**

### **CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**

servicio contratado y, en particular del régimen de las mejoras, extremando el control y seguimiento de su ejecución y asegurando su efectivo cumplimiento y materialización.

Las instrucciones de la persona responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en las demás situaciones, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

La persona responsable del contrato deberá ajustarse en todo momento a lo establecido en el mismo, velando porque la ejecución no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas, asimismo se abstendrá de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo.

La responsable del contrato facilitará a la Delegación competente en materia de contratación cuantos antecedentes se consideren necesarios para la comprobación de la correcta ejecución del contrato y en particular las realizadas al amparo de lo indicado en el apartado 1 del artículo 74 del documento Instrucciones para la Contratación Pública Sostenible, Eficiente e Integradora del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada.

Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa con las responsables de la entidad contratante habrá de efectuarse a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto.

#### **RELACIONES CON LAS PERSONAS CONTRATISTAS**

Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa con las responsables de la entidad contratante deberá efectuarse a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto, que será también la responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de su empresa y de la distribución de vacaciones, de manera que el servicio a prestar no se vea afectado. Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en relación a la ejecución de los contratos, o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio, así como de las responsabilidades, que como propietaria del centro o lugar de trabajo le corresponden a efectos de prevención de riesgos laborales y horarios de apertura y cierre de las instalaciones.



## Ayuntamiento de Granada

### CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Las relaciones sindicales del personal de la empresa se sustanciarán exclusivamente con ésta, sin que la entidad contratante intervenga en modo alguno.

El tiempo de coordinación del personal de la Entidad adjudicataria con el personal técnico del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social, se encuentra incluido en el precio.

La persona coordinadora de la empresa contratista será quien se encargará de informar a la responsable del contrato de las personas a su cargo que dejan de prestar el servicio y de las que les sustituyan, con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de que se les hubiera dotado, así como el resto de medios que corresponda, así como de la comprobación de que la persona sustituta cumple los requisitos que fueron exigidos para la contratación de la sustituida.

La inobservancia de las buenas prácticas por el personal de la entidad contratante podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades.

En los contratos que tengan como destinatarios directos a los ciudadanos o empleados municipales, o en los que se pueda apreciar un interés vecinal durante su ejecución, se podrá articular un canal de comunicación entre unos y otros para que puedan realizar sus contactos, para contribuir al estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, la garantía de los derechos de los usuarios del servicio de que se trate, o asegurar la calidad, en función de la duración de las prestaciones que integran el objeto del contrato.

#### ASPECTOS SOCIALES A CONSIDERAR COMO CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se exigirá a la entidad un **Plan Social** para la ejecución del contrato en el que se propongan las medidas de carácter ético y social que se comprometa a implantar en la ejecución del contrato. En dicho plan deben incluirse todos o algunos de los siguientes aspectos u otros similares referidos expresamente al personal directamente relacionado con la ejecución del contrato:

- Nueva contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, sin que ello implique el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente en la Entidad.
- Programa de estabilidad en el empleo de los trabajadores que ejecuten materialmente el contrato.
- Medidas concretas de prevención, seguridad y salud laboral a aplicar durante la ejecución material del contrato.



## **Ayuntamiento de Granada**

### **CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**

- **Medidas específicas de formación de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución del contrato.**
- **Plan de igualdad efectiva en el trabajo de hombres y mujeres a aplicar durante la ejecución del contrato.**
- **Plan de conciliación de la vida laboral y familiar del personal que ejecute el contrato.**
- **Aplicación en la ejecución del contrato de principios de responsabilidad social, empresarial y de compra pública ética -comercio justo-.**
- **Consideraciones en relación con la “memoria de accesibilidad”, el proyecto y en su caso, mejora de la misma, tanto para personas con cualquier tipo de discapacidad, incluida la intelectual.**
- **En el caso de subcontratación, propuesta de realizarla con empresas de economía social (Cooperativas, empresas de inserción y Centros Especiales de Empleo), autónomos y/o pymes.**
- **Destinar parte de los resultados económicos de la actividad a la mejora continua de los servicios y centros objeto del contrato.**
- **Mejorar las ratios establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.**
- **Contribuir a disminuir los costes asociados a la prestación del servicio o a la gestión del centro a través de la utilización combinada de recursos de otros servicios o centros.**
- **Articular la participación de las personas usuarias a través de actividades de ayuda mutua y las actividades de voluntariado social.**
- **Contar con más de un 40% de mujeres en los órganos de dirección.**
- **Contar con más de un 5% en su plantilla de personas con discapacidad y/o personas en situación de exclusión. Al menos el 2% de este cupo de plazas será destinada a personas con discapacidad.**
- **Acreditar un adecuado marco de relaciones y condiciones laborales.**
- **Garantizar la estabilidad laboral y asumir la subrogación de personal.**



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

- Garantizar y mejorar el cumplimiento de los Convenios Colectivos Sectoriales que les sean de aplicación.
- Aplicar medidas para la preservación, conservación o restauración del medio ambiente.
- Aplicar sistemas de calidad, además de los que les sean aplicables con carácter obligatorio.

### CLÁUSULAS DE VALORACIÓN

Las entidades o empresas licitadoras presentarán un **Proyecto de Intervención** acorde con las presentes prescripciones técnicas para el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato y que habrá de contemplar, al menos, los siguientes contenidos y apartados:

- Marco normativo y modelo teórico de intervención.
- Definición del servicio a prestar conforme a lo dispuesto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Objetivos. Estos se formularán conforme a lo establecido en el presente Pliego, según los servicios y actuaciones establecidos en el mismo.
- Metodología. Para su desarrollo se expondrán todos los instrumentos y herramientas necesarios para el buen funcionamiento de los centros previstos para la prestación del servicio.
- Actividades o servicios diseñados conforme a lo establecido en las presentes prescripciones técnicas.
- Recursos humanos, materiales y técnicos
- Población destinataria
- Temporalización de actuaciones y actividades para la implementación del servicio.
- Sistema de evaluación para el seguimiento del servicio objeto del presente contrato.
- Modelo de Memoria anual de la prestación del servicio de carácter cuantitativo y cualitativo.



## **Ayuntamiento de Granada**

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

### **CONDICIONES ESPECIALES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO.**

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, la empresa **deberá cumplir**, además, con los siguientes requisitos:

- Dedicarse a la prestación de actuaciones básicas de servicios sociales u otros similares de carácter social. Deberá ser una Asociación o Fundación sin ánimo de lucro, entre cuyos fines figure la promoción y protección de los derechos de las personas menores de edad, y deberán estar inscritas en el correspondiente registro de entidades, servicios y centros de servicios sociales de Andalucía. Igualmente, dispondrán de la organización, estructura y medios materiales necesarios en relación a las funciones a desarrollar.
- Para poder concurrir presentará, además de la documentación exigida con carácter general, una memoria en la que se especifiquen las características y recursos de la empresa y una propuesta de actuación y diseño de las actuaciones objeto del contrato.
- La declaración responsable que deberá presentar la persona contratista, contendrá una manifestación expresa en la que se haga constar si tiene o no más de 50 trabajadores en su plantilla y en ese caso, de que cumple la reserva mínima del 2% de trabajadores con discapacidad o ha adoptado las medidas legalmente previstas. Asimismo, hará constar de forma expresa que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores y en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables en función de la rama de actividad de que se trate, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho Internacional sobre estas materias.

### **CRITERIO DE SOLVENCIA TÉCNICA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece como requisito mínimo de solvencia técnica o profesional de los empresarios, el establecido en su letra a), es decir, aportará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, aportando al efecto los certificados correspondientes de buena ejecución de los mismos. La relación de los principales servicios o trabajos realizados debe ir acompañada de una descripción pormenorizada de las experiencias previas en intervenciones socio familiares con menores y familias en riesgo con indicación debidamente detallada de la forma en que se desarrolló el programa en concreto.



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se deberá recoger el siguiente criterio de solvencia técnica de la Entidad para todos los Lotes:

Experiencia mínima de cinco años en la realización de actuaciones e intervenciones socio familiares con menores y familias en riesgo análogas a los del objeto del contrato aportando los certificados correspondientes de buena ejecución de los mismos.

Los Servicios o trabajos ejecutados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la Entidad.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación se distribuyen entre los de carácter técnico y los de carácter económico del siguiente modo:

- Criterios técnicos y mejoras: 40 puntos.
- Criterios económicos: 60 puntos.

#### Criterios técnicos y mejoras

Para la valoración de los criterios técnicos, se tomará en consideración el Proyecto de Intervención al que se hace referencia en las cláusulas de valoración del presente pliego, cuyo contenido se valorará de la siguiente forma:

- 1. Proyecto.....hasta 40 puntos**
  - A) Adecuación del proyecto al modelo teórico de intervención en el sector de personas menores de edad en situación de riesgo social. Concreción y adecuación de los objetivos a lo establecido en estas prescripciones técnicas.....hasta 8 puntos**
  - B) Desarrollo y adecuación de la metodología de intervención propuesta en el proyecto; número, adecuación e informatización de los instrumentos de intervención técnica; gestión, evaluación y calidad del servicio propuesto.....hasta 8 puntos**
  - C) Adecuación de las actuaciones propuestas a la población destinataria del contrato.....hasta 8 puntos**



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

D) Plan Social para la ejecución del contrato (conforme a los parámetros contenidos en los aspectos sociales a considerar como criterios de valoración).....**hasta 8 puntos**

E) Modelo de Memoria Anual.....**hasta 2 puntos**

**2. Mejoras..... hasta 6 puntos**

Las mejoras que se propongan no pueden suponer un sobrecoste para el Ayuntamiento, siendo voluntarias para los licitadores.

-Proyectos complementarios relacionados con el trabajo individual y/o grupal con personas menores de edad en situación de riesgo social donde puedan ser integrados. .... **hasta 2 puntos**

-Actuaciones y/o actividades en días festivos o fines de semana ..... **hasta 1 punto**

- Realización, en su caso, de tratamiento de pediculosis .....**hasta 1,5 puntos**

-Actuaciones y/o actividades en materia de hábitos saludables en alimentación (conforme a los parámetros establecidos en el Anexo I)..... **hasta 1,5 puntos**

### Criterios económicos

Los criterios evaluables de forma automática tendrán un peso relativo del 60% del total de la puntuación.

Para cada uno de los precios ofertados se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Importe oferta más baja} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe oferta X}}$$

Al ser el precio uno de los criterios de adjudicación, para la apreciación de aquellas bajas que resulten desproporcionadas o temerarias se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



## **Ayuntamiento de Granada**

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

**Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.**

### **SUBCONTRATACIÓN**

Procede la subcontratación con el límite establecido en el artículo 227.7 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para atender a las necesidades de prestación del Servicio de comedor, así como para atender al Servicio de transporte, para aquellas actividades programadas que así lo requieran y el servicio de limpieza.

### **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Granada podrá modificar el contrato, debido a necesidades nuevas, horario de las actividades, número de asistentes por actividad, u otras causas organizativas de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, con un margen del 30%, no teniendo la adjudicataria, derecho a indemnización alguna. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Cuando los contratos afecten a datos personales de vecinos/as, empleados/as municipales o a la ciudadanía en general, a los que las licitadoras deban tener acceso para formular sus ofertas, están obligadas al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que





## **Ayuntamiento de Granada**

**CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**

subsistirán aun después de adjudicado el correspondiente contrato, siendo responsables de la custodia de los mismos. Todo ello en los términos regulados en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal o la que la sustituya o desarrolle.

Cuando la adjudicataria de un contrato del Ayuntamiento, tenga acceso a datos de carácter personal, tendrá la consideración de «encargado de su tratamiento» con el alcance que le atribuye la legislación de protección de datos de carácter personal. La contratista deberá prestar declaración responsable de que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Granada para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho al ejercicio de las



## **Ayuntamiento de Granada**

### **CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**

acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que desde la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, le puedan especificar en concreto y que se incluyan como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

6º) El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

7º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Granada.

8º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

9º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Granada, así como de la totalidad de los gastos,



## **Ayuntamiento de Granada**

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Granada como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

### **PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ejecución defectuosa: Se establecen las siguientes:

I.- Incumplimientos leves:

Serán incumplimientos contractuales leves:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento en la prestación del servicio cara a los usuarios del mismo, tales como comunicación fluida del coordinador/a designado/a por la contratista con la responsable del contrato o personal funcionario en quien delegue para conocimiento puntual de las incidencias que puedan producirse, la debida diligencia en la presentación en tiempo y forma de las facturas mensuales con los documentos requeridos conforme al régimen de pagos establecido en el presente Pliego.

II.- Incumplimientos graves.

Serán incumplimientos contractuales graves:

- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales, así como el incumplimiento de los deberes y obligaciones descritos en los pliegos que rigen el contrato, que causen un detrimento en la prestación del servicio al repercutir directamente en los/as usuarios/as del mismo, tales como la incorrecta atención al público asistente a las intervenciones y actividades.
- La ausencia de adopción de medidas, por parte de la persona contratista, ante la incorrección manifiesta y reiterada de alguno de los/as profesionales en la ejecución del servicio con los usuarios/as del mismo.
- Haber sido apercibido por la comisión de tres faltas leves en el período de seis meses de prestación del servicio.

III.- Incumplimientos muy graves.



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Serán incumplimientos contractuales muy graves:

- El abandono del servicio sin causa justificada.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La negativa a la recuperación de las actividades no impartidas.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades realizadas (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).
- La ausencia de adopción de medidas por parte de la persona contratista ante las ofensas verbales, físicas o el trato vejatorio proferido por su personal a los/as usuarios/as.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de la prestación del servicio.

El régimen de penalidades a imponer al contratista en el caso de ejecución defectuosa de sus obligaciones contractuales será el siguiente:

- a. El incumplimiento contractual leve podrá dar lugar al apercibimiento a la contratista.
- b. El incumplimiento contractual grave podrá dar lugar a la imposición de una penalidad por importe del 5% del precio de adjudicación.
- c. El incumplimiento contractual muy grave podrá dar lugar a la imposición de penalidad por importe del 10% del precio de adjudicación y/o a la resolución del contrato, en su caso.

En todo caso la persona contratista deberá reponer los bienes de la administración o tercero dañado.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes o meses siguientes al de la notificación de la imposición de la penalidad al contratista.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 212.5 del TRLCSP.



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por la responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Granada, 5 de mayo de 2017

LA JEFA DE SERVICIO

Fdo.: Ana María Abad González

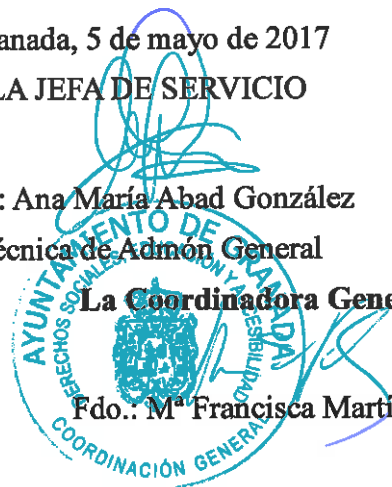
Técnica de Admón General

**La Coordinadora General**

Fdo.: M<sup>a</sup> Francisca Martín Rubio

**El Director General**

Fdo.: Fco. Javier Jiménez Fernández





## **Ayuntamiento de Granada**

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

### **ANEXO I**

#### **CARACTERÍSTICAS DE LAS COMIDAS A SERVIR EN LOS DIFERENTES SERVICIOS EN QUE ASÍ SE DISPONGA CONFORME AL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Los menús estarán compuestos de primer plato, segundo plato, postre, pan y agua. Queda expresamente prohibido el suministro de cualquier tipo de bebida alcohólica.

La variedad, composición y equilibrio de las dietas serán conformes a las normas dictadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y atenderán a las guías y objetivos nutricionales recogidos en la legislación vigente. Además, serán adecuadas a las circunstancias de edad y necesidades nutricionales de las personas usuarias. Todos los menús se elaborarán en la cantidad y calidad suficiente para cubrir las necesidades energéticas y dietéticas de las personas usuarias.

Estas condiciones podrán ser supervisadas por los Responsables del Contrato.

Se tendrán en cuenta por el adjudicatario las excepciones que en la composición de la dieta deriven de prescripción médica, motivos religiosos u otras circunstancias ineludibles. En estos casos serán sustituidos aquellos productos o platos por otros alternativos, en cantidad y calidad suficiente para que cubran las necesidades especiales nutricionales, energéticas y dietéticas de las personas menores de edad que así lo requiriesen. La sustitución propuesta se remitirá previamente a su efectividad, al Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social con la antelación necesaria para obtener su visto bueno.

Los menús establecidos rotarán durante cuatro semanas, con variante de invierno-verano. Dicha planificación contendrá el desglose nutricional correspondiente. A tal efecto, se presentará una dieta basal con el estudio nutricional diario correspondiente, acompañada de un informe de alimentos por ingesta (ficha técnica del plato), del perfil calórico tanto de carbohidratos, proteínas y grasas, del perfil lípido tanto de grasas saturadas, monoinsaturadas y poliinsaturadas, como las derivaciones desde la basal a las dietas más comunes en personas menores, diabéticas, protección gástrica, sin sal, fácil masticación, astringente, etc. Dicha información será remitida al Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social con suficiente antelación para obtener su visto bueno. Los menús serán expuestos a las personas usuarias en un tablón instalado a tales efectos.